

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 053-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 01 de junio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 0038-2026-EMAPAVIGS S.A.-G.O-
E.PROD.A.P.Y.TRAT.A.RES.EQL, de fecha 11 de marzo de 2026; Informe N° 190-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 09 de abril de 2026; Informe N° 0066-2026-EMAPAVIGS S.A.- .O-E.PROD.A.P.Y.TRAT.A.RES.EQL, de fecha 19 de mayo de 2026; Informe N° 242-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, de fecha 20 de mayo de 2026; Informe N° 042-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 25 de mayo de 2026; proveído de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "18.1. Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia." Asimismo, en el numeral 18.2 señala: "Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

En esa misma línea, el artículo 50° del Decreto Legislativo mencionado en el considerando precedente, señala en el numeral 50.1, que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Por su parte, el numeral 50.3 del artículo 50° del precitado decreto, refiere lo siguiente: "La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.";

Que, según lo dispuesto en el artículo 4° en la DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES" aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, establece que: "4.1 El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 053-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2** La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Que, el artículo 12° del mismo marco legal, constriñe que: **"12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos." **12.2** "Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: **a)** Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF. **b)** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, a los que se refiere el numeral 50.2. del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los que se aplican teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 y su modificatoria, se sujetan a los límites máximos determinados por el MEF, de acuerdo con la normativa vigente. **c)** La incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores, no puede ser orientada a la atención de retribuciones y complementos u otros de carácter permanente del personal que labora en la ETE, bajo responsabilidad del Titular de la ETE. En el caso del saldo de ejercicios anteriores procedente de operaciones de endeudamiento y de donaciones, su utilización se sujeta a los fines que establecen los correspondientes contratos y/o convenios. **d)** La incorporación de mayores ingresos públicos debe efectuarse previamente a la ejecución del gasto y para el cumplimiento de las metas presupuestarias que haya aprobado la ETE en su presupuesto inicial o haya creado en el transcurso del año fiscal. **e)** El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en el que debe sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, asimismo, un informe técnico que explique de manera clara y sucinta, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto;

Que, en esa misma línea, el numeral 15.1 del artículo 15° de la precitada directiva, señala que: "15.1 La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.";

Que, finalmente, de acuerdo al numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: **"1.** Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. **2.** Los montos que se consignen en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros.";

Que, mediante Informe N° 0038-2026-EMAPAVIGS S.A.-G.O-E.PROD.A.P.Y.TRAT.A.RES.EQL, de fecha 11 de marzo de 2026, el Supervisor de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales informa a la Gerencia de Operaciones la necesidad de renovar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 053-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

equipos móviles con características mayores a 8 GB para los operadores de la EPS, indicando la obsolescencia de los dispositivos móviles que datan del 2023 y retrasan los reportes de cloro en redes e incidencias en campo. Dicho requerimiento es derivado mediante proveído de la Gerencia de Operaciones a la Gerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad, que se le brinde la atención pertinente;

Que, mediante Informe N° 190-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 09 de abril de 2026, la Gerenta de Administración y Finanzas, solicita al Gerente de Operaciones, las especificaciones técnicas de los equipos de telecomunicación (05 teléfonos celulares), la nota de pedido y su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0066-2026-EMAPAVIGS S.A.-O-E.PROD.A.P.Y.TRAT.A.RES.EQL, de fecha 19 de mayo de 2026, el Supervisor de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, se dirige al Gerente de Operaciones, con la finalidad de adjuntar las especificaciones técnicas requeridas; asimismo, comunica que de acuerdo a lo revisado en el POI 2026, no se cuenta con presupuesto para cubrir el gasto de adquisición de 05 equipos celulares. Por lo tanto, recomienda la incorporación de S/ 5,500.00 Soles, los mismos que deberán ser incorporados a la actividad presupuestal N° 10.01.05.01 GO-001-OPERATIVIDAD DE LA GERENCIA DE OPERACIONES con la cuenta contable 603214121 (otros equipos de comunicación); dicho informe es validado y elevado mediante Informe N° 242-2026-EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 20 de mayo de 2026, a la alta gerencia; siendo derivado los actuados a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto para su análisis y revisión;

Que, mediante Informe N° 042-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 25 de mayo de 2026, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto; previa revisión y evaluación de los actuados remite a la Gerencia General, el Informe Técnico y su respectivo Anexo, que sustentan la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario correspondiente al segundo trimestre del año 2026, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 4,662.00 Soles, correspondientes al saldo del Balance provenientes de los depósitos de la EPS EMAPAVIGS S.A., con la finalidad de adquirir 05 equipos de telecomunicación (teléfonos celulares) para mejorar los reportes diarios del uso del aplicativo DANA. Finalmente, solicita que el Titular del Pliego, emita acto resolutorio para la aprobación de la modificación presupuestal; ello cuenta con proveído favorable del Gerente General para la proyección del acto resolutorio;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.

Autorizase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2026 de EMAPAVIGS SA, hasta por la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y dos y 00/100 (S/ 4,662.00), los cuales serán destinados para adquirir 05 equipos de telecomunicación (teléfonos celulares) para mejorar los reportes diarios del uso del aplicativo DANA, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (en soles)

1	INGRESOS PRESUPUESTARIO	4,662.00
1.9	Saldos de Balance	4,662.00
1.9.1	Saldos de Balance	4,662.00
1.9.1.1	Saldos de Balance	4,662.00

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 053-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

1.9.1.1.1	Saldos de balance	4,662.00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	4,662.00
TOTAL, INGRESOS		4,662.00

EGRESOS:

Fuente de Financiamiento : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Función : 18- Saneamiento

Programa : 040-Saneamiento

Sub Programa : 0088-Saneamiento Urbano

Actividad : 5001176 – Servicio de Agua Potable

2.3. BIENES Y SERVICIOS 4,662.00

TOTAL EGRESOS 4,662.00

presupuestaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Registro de la modificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la EPS EMAPAVIGS S.A. es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos normativos e informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Presentación de Copia de la

Copia de la presente resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución y su anexo al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A., (<https://emapavigssa.com/>).

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 053-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alberto M. Santarica Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

